



Factura: 002-003-000062022



20201701021P00539

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:	20201701021P00539						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2020, (10:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ALBAN ANDRADE ELIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1718041581	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	SANCHEZ CASTILLO MARIA DEL SOCORRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1750538793	COLOMBIANA	COMPARCIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> ASMED S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
  
**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2020-17-01-21-P00539

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

ASMED S.A.

Otorgada por:

ELIANA CAROLINA ALBÁN ANDRADE

MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ CASTILLO



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, trece de marzo del dos mil veinte, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señorita **ELIANA CAROLINA ALBÁN ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad de Quito con dirección en Francisco Nieto N49-112 y Abelardo Montalvo, sector la Luz, con número de teléfono 0992915953 y correo electrónico calbanandrade@gmail.com; y, la señorita **MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ CASTILLO**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,

piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uis.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad de Quito con dirección en Av. Eloy Alfaro N39-484 y Gaspar de Villarroel Edificio Sauces Plaza, con número de teléfono 0983882786 y correo electrónico sokorris@hotmail.com, por sus propios y personales derechos.- Las

comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de las comparecientes en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresiones solicitan se agregue como habilitantes a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación y Cedulación, en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, por una parte la señorita Eliana Carolina Albán Andrade, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, la señorita María del Socorro Sánchez Castillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Los intervinientes al presente acto son plenamente capaces para contratar y obligarse, compareciendo de manera libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento, por así convenir a sus intereses.

**SEGUNDA. - CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,

piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uis.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que se denominará ASMED S.A. la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente estatuto. En consecuencia, con esta declaración de voluntad jurada, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen ASMED S.A., mediante el presente acto de constitución y declaran juradamente que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

**TERCERA. - ESTATUTO:** La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ASMED S.A.** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** - El nombre de la compañía anónima que se constituye es ASMED S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** - El domicilio principal de la compañía estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.** - La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) La prestación de servicios integrales de salud, de medicina preventiva, ambulatoria, de emergencia, curativa o de hospitalización en todas las especialidades médicas, sean de nutrición, psicología, desintoxicación o cualquier otra modalidad médica, auxiliares de diagnóstico en todas las especialidades médicas, promoción y tratamiento de la salud y enfermedad, la provisión de materiales y prestación de asistencia técnica para el montaje, desarrollo y administración de instalaciones hospitalarias, laboratorios médicos, centros de atención de la salud, spas, centros anti estrés y de terapias alternativas. B) La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y productos médicos y la recepción de toda clase de transferencia de tecnologías y/o procedimientos o productos.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uis.com

# **Abg. María Laura Delgado Viteri**



**NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA**

médicos en cualquier forma. C) La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, al por mayor de todo tipo de insumos médicos, medicamentos genéricos o no genéricos, productos farmacéuticos de toda clase, de equipos e instrumentos médicos o quirúrgicos, medicamentos de uso humano, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, electro cardiografía, ecocardiografía, , materiales odontológicos, muebles e implementos de hospital en general, literatura científica y médica, software y aplicaciones médicas, equipos electrónicos de laboratorio y aparatos médicos en general. D) A la importación y exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación de equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, y medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales clínicos.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil que corresponde. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.** -**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.** - El capital social de la compañía es de ochcientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00), dividido en ochcientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una.

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.** -

**ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, sin perjuicio de que el Gerente General también podrá convocar mediante nota dirigida a la dirección y al correo electrónico registrado por cada accionista en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será igual al establecido para las publicaciones por la prensa y/o la notificación al correo electrónico. ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACIÓN. - Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN. - Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO AL VOTO. En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN. - Además de la forma de representación prevista en la ley, un accionista puede ser representado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria mediante carta poder o por su mandatario, para lo cual deberá acreditar poder general o especial. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA. - Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-lio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años (2), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General y firmar las actas respectivas; c) Suscribir los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años (2), a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. COMISARIOS.- La compañía para su fiscalización tendrá un comisario, con su respectivo suplente, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrá ser designado como comisario de la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

compañía una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida. Serán atribuciones del comisario las siguientes: a)

Vigilar las operaciones generales de la compañía; b) Informar sobre la situación de activo y pasivo; c) Revisar el balance general y demás documentos contables; d) Informar a la junta general de accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; y, e) Todas las demás establecidas por la ley de compañías y sus reglamentos.

## CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

## CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

### DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Una vez realizadas las deducciones que determine la ley y demás normativa societaria, los beneficios líquidos anuales podrán ser distribuidos entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos en la compañía o la Junta General podrá decidir sobre la formación de reservas facultativas o especiales.

## ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.-

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

## HASTA AQUÍ EL ESTATUTO que regirá a la compañía ASMED S.A. CUARTA.-

### APORTES.-

Los accionistas fundadores declaran juradamente que pagarán el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aportes en numerario, esto es la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), mediante el depósito de los aportes en numerario en una cuenta de una institución bancaria tras la obtención de la personalidad jurídica de la compañía de acuerdo con el siguiente detalle:.....

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-lio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Eliana Carolina Albán Andrade	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	400	50.0%
Maria del Socorro Sánchez Castillo	USD \$ 400,00	USD\$ 400,00	400	50.0%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 800,00</b>	<b>USD \$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los accionistas fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) **ADMINISTRADORES.**- Los accionistas de común acuerdo y por medio de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de la compañía a la señorita: Eliana Carolina Albán Andrade y como Presidente a la señorita María del Socorro Sánchez Castillo con todos los deberes y atribuciones que les corresponde de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social, dichos nombramientos se las hará inscribir en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la compañía. b) **ESTATUTO.**- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; c) **AUTORIZAR** al Abg. Gilberto Pedrera Bustos para que a nombre de la compañía, realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos aquí constantes;

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas declaran juradamente que han dado lectura al texto completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos. Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la compañía en la cual depositarán los valores en numerario del capital social que se han comprometido a entregar. Usted Señora Notaria se servirá insertar las demás cláusulas de estilo que estime conveniente para la perfecta validez del presente instrumento". Hasta aquí la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmado por el Ab. Gilberto Pedrera Bustos, con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente, por mí la Notaria, a las comparecientes, estas se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



Socorro Sánchez C  
MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ CASTILLO  
C.C. 1750538793



Firmado por

MARIA LAURA DELGADO VITERI



Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALBAN ANDRADE**  
**ELIANA CAROLINA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
LA MAGDALENA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-05-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 171804159-1

INSTRUCCIÓN  
SUPERIORPROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**ALBAN SORIA AGUSTIN PIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**ANDRADE ALVAREZ OLIMPIA ANTONIETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**QUITO**

2019-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2029-07-17

V3343V2222



00175070

**Notaría 21**  
Abg. Notaria Leticia Delgado Viteri

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL COTILLADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0001 F 0001 - 066 CERTIFICADO N.º 1718041591  
JUNTA N.º APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALBAN ANDRADE ELIANA CAROLINA**  
PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: KENNEDY  
ZONA: 4

1718041591

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y CPCCS**2019****CIUDADANA/O:**ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

171804159-1

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718041591

Nombres del ciudadano: ALBAN ANDRADE ELIANA CAROLINA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALBAN SORIA AGUSTIN PIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE ALVAREZ OLIMPIA ANTONIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 209-311-16353



209-311-16353

Lcdo. Vicente Taitano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718041591

Nombre: ALBAN ANDRADE ELIANA CAROLINA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 200-311-16362



200-311-16362





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750538793

Nombres del ciudadano: SANCHEZ CASTILLO MARIA DEL SOCORRO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ GOMEZ BENITO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: CASTILLO RITHA CECILIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

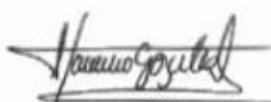
Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 208-311-16419



208-311-16419



Lodo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750538793

Nombre: SANCHEZ CASTILLO MARIA DEL SOCORRO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carnet de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2020

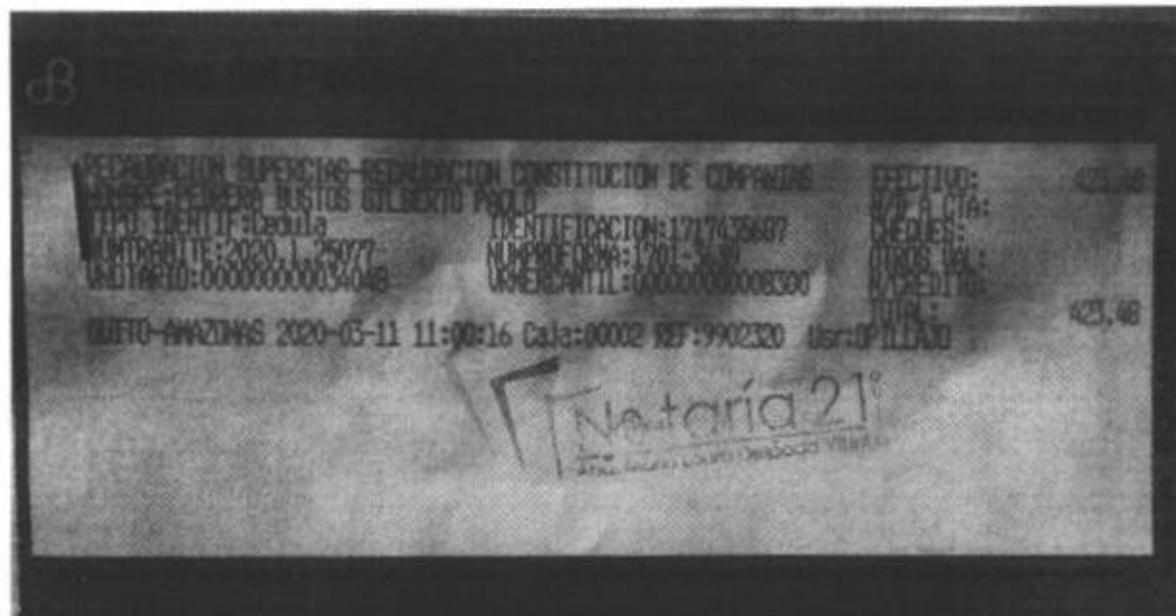
Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 208-311-16438



208-311-16438





# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

20201701021P00539

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ASMED S.A. otorgada por ELIANA CAROLINA ALBÁN ANDRADE y MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ CASTILLO; sellada y firmada en Quito, trece de marzo del dos mil veinte.

Notaria 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri